

# CRÓNICA DE COMERCIO INTERNACIONAL (ENERO 2013 – JUNIO 2015)

**Alberto-Delfín Arrufat Cárdaya\***

Sumario: I. INTRODUCCIÓN. II. CONTEXTO GENERAL DEL PERÍODO DE ESTUDIO. III. LAS NEGOCIACIONES COMERCIALES DENTRO DE LA OMC. IV. EL TRABAJO DEL ÓRGANO DE SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS. V. EL COMERCIO INTERNACIONAL FUERA DEL ÁMBITO DE LA OMC. VI. CONCLUSIONES

## I. INTRODUCCIÓN

Esta crónica abarca los trabajos y las negociaciones desarrolladas en el marco del Comercio Internacional -dentro y fuera de la OMC- desde enero de 2013 hasta junio del presente año 2015. La estructura y contenido se han establecido en relación de continuidad con las elaboradas previamente y ya publicadas en anteriores números de la REEI<sup>1</sup>.

El trabajo se divide en tres grandes secciones. En primer lugar se abordará el estado de las negociaciones dentro de la OMC, incluido un apartado dedicado a la conclusión de la Ronda de Doha, donde se analizan aquellos ámbitos en los que se han producido avances relevantes: agricultura, acceso a los mercados de productos no agrícolas y comercio y medioambiente; esta crónica no menciona las negociaciones relativas a propiedad intelectual por considerarse que no se han producido avances relevantes. En segundo lugar, se examinará el trabajo del Órgano de Solución de Diferencias durante el periodo estudiado. En esta sección se analizan, por un lado, las controversias que han dado lugar a la celebración de consultas entre Estados; por primera vez desde el nacimiento de esta Crónica se incorpora un análisis más detallado de la situación procesal de las diferencias. Se relacionan por separado las diferencias que carecen aún

---

\*Alberto-Delfín Arrufat Cárdaya es Doctor en Derecho Internacional y Master oficial en dirección y administración de empresas, Profesor Contratado Doctor de Derecho Internacional en la Universidad Católica de Valencia “San Vicente Mártir” e investigador adscrito al Centro de Estudios de Derecho y Relaciones Internacionales (CEDRI). El autor quiere agradecer al Profesor Jorge Cardona Llorens su ayuda y respaldo a este proyecto

<sup>1</sup> Vid. Rey Sanchez, C., Juaristi Besalduch, E. y Arrufat Cárdaya, A. (Coord.): Crónica de comercio internacional (julio-diciembre 2012), núm. 24, *REEI* (2012); Arrufat Cárdaya, A., Juaristi Besalduch, E., Rey Sánchez, C.: Crónica de comercio internacional (enero-junio 2012), núm. 23, *REEI* (2012); Arrufat Cárdaya, A.: Crónica de comercio internacional (enero-diciembre 2010), núm. 20, *REEI* (2010); Vid. Arrufat Cárdaya, A.: Crónica de comercio internacional (enero-junio 2009), núm. 18, *REEI* (2009); Vid. Arrufat Cárdaya, A.: Crónica de comercio internacional (enero-diciembre 2008), núm. 17, *REEI* (2008); Vid. Sindico, F.: Crónica de comercio internacional (julio 2006-junio 2007), núm. 14, *REEI* (2007); Vid. Sindico, F.: Crónica de comercio internacional (enero-junio 2006), núm. 12, *REEI* (2006); Vid. Sindico, F.: Crónica de comercio internacional (enero-diciembre 2005), núm. 11, *REEI* (2006).

de un grupo especial constituido, aquellas que ya disponen de uno, las diferencias cuyos informes han sido distribuidos, aquellas que están siendo cumplidas y, aquellas en las que se ha abierto un procedimiento sobre el cumplimiento; y finalmente, se analizarán las tensiones comerciales internacionales que, por el momento, no han dado lugar a una queja formal ante el OSD. En un tercer y último apartado, se comentarán las cuestiones más importantes relativas al comercio internacional fuera del marco de la OMC.

## II. CONTEXTO GENERAL DEL PERÍODO DE ESTUDIO

Tras cuatro años, el mandato del segundo periodo como Director General de Pascal Lamy, llegaba a su fin el 31 de junio 2013. El concurrido proceso de selección donde se postularon hasta once candidatos suponía ya de por sí dos novedades notables:

- Por un lado, la posibilidad de que, por primera vez, el puesto fuese ocupado por una mujer al postularse Anabel González, ex ministra de comercio exterior de Costa Rica, la ex ministra de comercio de Indonesia, la Dra. Mari Elki Pangestu y la ex embajadora de Kenia, Amina Mohamed.
- Por otro lado, la presencia masiva de candidatos de países en desarrollo ya que, junto a las tres anteriores, presentaron su candidatura, el ex ministro de comercio e industria de Ghana, Alan John Kwadwo Kyerematen, el ex ministro de comercio e industria de Jordania, Ahmad Thougan Al Hindawi, el ministro de comercio y cambio climático de Nueva Zelanda, Tim Groser, el ex ministro de Economía de México, Herminio Blanco, el ministro de comercio de Sudáfrica, Rob Davies y D. Roberto Carvalho de Azevêdo, de Brasil, además de Taeho Bark, de Corea del Sur. Como es sabido, la ausencia de reglas consuetudinarias respecto de la elección – como ocurre en el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional donde se selecciona a un europeo o un estadounidense- hacía de la carrera por la elección un proceso abierto.

Tras sucesivas rondas, votaciones y desistimientos, de entre los dos últimos aspirantes, el brasileño y el mejicano, la Conferencia Ministerial aprobó por consenso el nombramiento de Roberto Carvalho de Azevêdo como Director General de la OMC. Ante él se abría un escenario complejo: tratar de concretar la Ronda de Doha y, si conseguía, tal cosa, el programa post-Doha, las cuestiones ambientales y la mitigación del cambio climático, reestructurar o modificar algunos procesos internos, mejorar la imagen de la Organización ante los ciudadanos, y mejorar la interconexión de la OMC con las otras Instituciones de la Gobernanza global. Su nombramiento también ha despertado expectativas en el exterior de la Organización que le reclaman, además, una profunda renovación interna que promueva la creación de una comitología compuesta por expertos externos, así como reformas encaminadas a fomentar la participación ciudadana en la Organización<sup>2</sup>.

---

<sup>2</sup> “El momento de Azevedo”, 20 Agosto, 2013. ICTSD, *Puentes*, vol. 14, núm. 5. [Acceso online](#)

En 2012, a las economías desarrolladas les correspondió más de la mitad de las exportaciones mundiales de mercancías; esto supuso una disminución de un 3%, mientras las de los países en desarrollo aumentaron en un 4%. Las exportaciones de mercancías de la UE se estancaron en 2012, como resultado de la incertidumbre en la zona del euro. En América del Sur y América Central, las exportaciones de mercancías del MERCOSUR y de la Comunidad Andina disminuyeron en casi 30 puntos porcentuales en 2012. La participación en las exportaciones mundiales de mercancías de los países menos adelantados siguió siendo un 1% del total. Las exportaciones de mercancías crecieron más en los BRIC que en el TLCAN o la UE. Tanto las exportaciones mundiales de mercancías como el producto interno bruto (PIB) aumentaron en un 2.5% en 2012. Correspondió a África y América del Norte el mayor aumento del volumen de las exportaciones de mercancías: un 6,0% y un 4,5% respectivamente. El mayor crecimiento de las importaciones se registró en África y el Oriente Medio: 11,5% y 8,0%, respectivamente. Los Estados Unidos seguía siendo el principal importador y exportador de mercancías del mundo: seguido de China y Alemania<sup>3</sup>.

Las estadísticas del Fondo Monetario Internacional indicaron que, en el primer semestre de 2013, la economía mundial seguía haciendo frente a los aspectos adversos de la crisis. A pesar de que la actividad económica mostró signos de estabilización en las economías avanzadas y cierta aceleración en los mercados emergentes, era evidente que la existencia de turbulencias en el corto plazo –la falta de confianza en el mercado europeo, el riesgo de la debilidad del euro y del precipicio fiscal anunciado por los republicanos estadounidenses-, seguían presentes.<sup>4</sup>

En 2013 las exportaciones de mercancías mundiales aumentaron un 2,5% y el producto interno bruto (PIB) mundial aumentó un 2,0%. El mayor crecimiento de las exportaciones de mercancías se registró en Asia (4,5%), seguida de América del Norte (3,0%). El mayor crecimiento de las importaciones se registró en Oriente Medio (6,0%) y Asia (4,5%). Las exportaciones de mercancías de África disminuyeron un 2,5%, siendo también menor que en 2012 en Oriente Medio y América del Norte. China se convirtió en el mayor comerciante de mercancías del mundo –el valor total de sus importaciones y exportaciones ascendió a 4,159 billones de dólares, el 2,8% de su PIB-, seguido de los EEUU, Alemania y Japón.<sup>5</sup> En septiembre de 2014, la OMC redujo su perspectiva de crecimiento del comercio para el 2015 desde un 5,3% a un 4%, consecuencia del bajo crecimiento del PIB mundial.<sup>6</sup>

Las medidas de política tomadas en el ejercicio 2014 contribuyeron a estabilizar la economía mundial. Estados Unidos adoptó un presupuesto y prorrogó el tope de la deuda, y el fortalecimiento de la economía preparó el terreno para la normalización de la política monetaria. Estas medidas eliminaron importantes incertidumbres que

---

<sup>3</sup> Fondo monetario internacional: Annual Report, 2012. [Acceso online](#)

<sup>4</sup> Fondo monetario internacional: Annual Report, 2013. [Acceso online](#)

<sup>5</sup> Estadísticas de la OMC, annual report, 2014. [Acceso online](#)

<sup>6</sup> “OMC reduce las previsiones de crecimiento del comercio mundial”, 24 September 2014. ICTSD, *Puentes*, vol. 14, núm. 5. [Acceso online](#)

empañaban las perspectivas en octubre de 2013. Europa conjuró en gran medida los riesgos extremos implementando políticas a nivel nacional y regional, y la reanudación del crecimiento en casi todos los países apuntaló sustancialmente la confianza del mercado en las entidades soberanas y en los bancos. No obstante, la recuperación seguía siendo tímida y frágil. Los riesgos agudos retrocedieron, pero en opinión del FMI persistían algunos retos viejos y aparecieron otros nuevos; entre ellos, la prolongada baja inflación en las economías avanzadas, afectando a la demanda y el producto, deprimiendo el crecimiento y el empleo; mientras, las economías emergentes incrementaban su volatilidad. Todo ello, sin olvidar que el riesgo geopolítico volvía a hacer acto de presencia, con la crisis de Ucrania<sup>7</sup>.

Desde enero de 2013, la OMC ha visto incrementado su número de Estados Parte hasta los 161 miembros. Tras las adhesiones de Samoa y Vanuatu en 2012, el 2 de febrero de 2013, la República Democrática Popular de Lao se convertía en el miembro 158, tras su solicitud de incorporación en 1997<sup>8</sup>; un mes más tarde, el Gobierno de la República de Tayikistán culminaba el procedimiento de adhesión a la OMC, iniciado en mayo de 2001<sup>9</sup>. Yemen ratificó su adhesión el 26 de junio de 2014, 14 años después de solicitarla y Seychelles el 26 de abril de 2015<sup>10</sup>. Todo apunta a que Liberia será el próximo Estado en incorporarse a la OMC, tras la aprobación previsible del protocolo de adhesión en diciembre en la Décima Conferencia Ministerial que se celebrará en diciembre en Nairobi<sup>11</sup>.

La reunión ministerial de la OMC celebrada en Bali (Indonesia) del 3 al 6 de diciembre de 2013 ha marcado la evolución de la Organización durante todo el periodo. Se esperaba que los Estados estuviesen dispuestos a avanzar en los aspectos menos controvertidos de las negociaciones de Doha, si bien no levantaban aunque los Miembros de la OMC han sido cuidadosos en no generar muchas expectativas. Con este objetivo, las delegaciones dedicaron el año a reducir el número de corchetes en el texto de negociación sobre facilitación del comercio<sup>12</sup> y a revisar las propuestas para generar progresos en agricultura<sup>13</sup>, trato especial y diferenciado. Los PMA afrontaron Bali con

---

<sup>7</sup> Fondo Monetario Internacional: Annual report, 2014. [Acceso online](#)

<sup>8</sup> Informe del grupo de trabajo sobre la adhesión de la república democrática popular lao a la organización mundial del Comercio, WT/ACC/LAO/45, 1º de octubre de 2012. [Acceso online](#)

<sup>9</sup> Informe del grupo de trabajo sobre la adhesión de la República Democrática Popular Lao a la organización mundial del Comercio, WT/ACC/LAO/45, 1º de octubre de 2012. [Acceso online](#)

<sup>10</sup> Informe del grupo de trabajo sobre la adhesión de Yemen a la organización mundial del Comercio, WT/ACC/LAO/45, 1º de octubre de 2012. [Acceso online](#)

Informe del grupo de trabajo sobre la adhesión de Yemen a la organización mundial del Comercio, WT/ACC/LAO/45, 1º de octubre de 2012. [Acceso online](#)

<sup>11</sup> Informe del grupo de trabajo sobre la adhesión de Liberia a la organización mundial del Comercio, WT/ACC/LAO/45, 1º de octubre de 2012. [Acceso online](#)

<sup>12</sup> Se planteaba como objetivo en el marco de la facilitación del comercio la flexibilización de los procedimientos aduaneros y a la reducción de los tiempos en frontera, si bien, las delegaciones eran reacias a superar algunos aspectos técnicos en torno a la cooperación aduanera

<sup>13</sup> Tres eran los temas objeto de negociación: a) compras de alimentos a precios administrados en países en desarrollo como parte de programas de constitución de existencias públicas; b) disciplina en materia de subvenciones a la exportación y otras medidas similares; y, finalmente, c) nuevas normas relativas a la administración de contingentes arancelarios de importación. El G-33 de países en desarrollo sostiene que

tres objetivos: equilibrar los diversos componentes del paquete a aprobar, aclarar su posición en los acuerdos plurilaterales y el futuro de la noción de "compromiso único" y; la necesidad de que el sistema responda a una serie de aspectos de desarrollo urgentes más allá de Doha y que han surgido en los últimos años.

Para la Ronda, Bali suponía dos retos: ponerse de acuerdo en algunos de los llamados "frutos maduros" y explorar mecanismos de negociación nuevos y más eficientes. Sin embargo, el contexto de negociación también había cambiado: por un lado, en un nuevo contexto donde el comercio de bienes y servicios está siendo sustituido progresivamente por el comercio basado en actividades a través de las cadenas globales de valor, la negociación sobre la integración resulta más sencillo en un grupo pequeño y voluntario de países que compartan intereses similares a través de un proceso incluyente donde cualquier miembro pueda bloquear el proceso; por otro, los países desarrollados ya no pueden imponer sus soluciones al resto del mundo. Los países que conforman el bloque BRIC son ahora las principales potencias comerciales y formidables competidores para los países desarrollados.

Así pues, la Novena Conferencia ministerial de Bali, no se presentaba como el lugar donde se iba a concluir Doha pero si como un momento relevante hacia dicho objetivo.

### **III. LAS NEGOCIACIONES COMERCIALES DENTRO DE LA OMC**

La Conferencia ministerial de Bali supuso el acuerdo multilateral más importante desde la creación de la OMC. Tras varios días de negociaciones, el 7 de diciembre se acordó un conjunto de cuestiones para agilizar el comercio, contribuir a él en los países menos adelantados y al desarrollo en general. En la parte referente a Doha, el Acuerdo de la Conferencia incluyó tres aspectos importantes en la Ronda:

#### **A) La facilitación del comercio**

El Acuerdo, alcanzado en Bali, sobre facilitación del comercio<sup>14</sup> pretende incrementar los intercambios a través de la simplificación y previsión de los requisitos nacionales al comercio. De este modo se establece que los miembros deberán dotar de publicidad y disponibilidad de la información, incluida la obligación de publicar los requisitos relativos a la importación, exportación y tránsito, tipos de derechos e impuestos, cargas gubernamentales, normas aduaneras, leyes, reglamentos, disposiciones administrativas, restricciones, prohibiciones, disposiciones sobre sanciones por

---

la inflación de los precios en las últimas décadas ha erosionado su capacidad de ejecutar algunos tipos de programas comprendidos por las normas de la OMC, a pesar de que varios países están dispuestos a asegurar que cualquier flexibilidad adicional no creará nuevas distorsiones en el comercio o perjudicará la seguridad alimentaria en otros países. Los delegados exploraron la posibilidad de que los países puedan acordar no iniciar disputas en la OMC, a cambio de varias salvaguardias y condiciones, en caso de que se desee hacer uso de tal flexibilidad. Entre las opciones legales barajadas se encontraba una moratoria, alguna especie de decisión ministerial, una declaración ministerial o bien una declaración del presidente de las negociaciones.

<sup>14</sup> Acuerdo sobre facilitación del comercio. [Acceso online.](#)

infracción, procedimientos de recurso, acuerdos con otros países relativos al tema y procedimientos relativos a la administración de contingentes arancelarios<sup>15</sup>. El acuerdo prevé que la información deberá estar disponible por medio de internet<sup>16</sup> y cada Estado dispondrá de un servicio de información que responderán a las peticiones de información y facilitarán documentos en un plazo razonable. Cada Miembro emitirá una resolución anticipada para el que presente una solicitud escrita, que contenga toda la información. Si se deniega, notificará al solicitante la justificación de su decisión. La resolución anticipada será válida durante un plazo razonable desde su emisión. Cuando el Miembro revoque, modifique o invalide la resolución anticipada se lo notificará al solicitante, por escrito, la justificación de su decisión. Cada Miembro podrá establecer medidas adicionales de facilitación del comercio respecto a formalidades y procedimientos de importación, exportación o tránsito, destinadas a los Las medidas de facilitación del comercio incluirán, al menos tres de las siguientes medidas: a) número reducido de requisitos de documentación y datos, b) y de inspecciones físicas y exámenes, c) levante rápido, d) pago diferido de derechos, impuestos, tasas y cargas, e) utilización de garantías generales o reducción de estas, f) una sola declaración de aduana para todas las importaciones o exportaciones realizadas en un periodo dado y g) despacho de las mercancías en los locales del operador autorizado o en otro lugar autorizado por aduana. Los Estados reconocen la importancia de prestar ayuda y apoyo para la creación de capacidad a fin de ayudar a los PMA. Cuando un país en desarrollo o menos adelantado continúen careciendo de la capacidad necesaria, no se exigirá la aplicación de la disposición o las disposiciones de que se trate hasta que se haya adquirido la capacidad de aplicación.

## B) Agricultura

La Conferencia de Bali dió lugar a cuatro decisiones esenciales en materia de agricultura:

- Los Miembros han reconocido que los programas de servicios generales pueden contribuir al desarrollo rural, la seguridad alimentaria y la reducción de la pobreza, en especial en los países en desarrollo. Por lo que es necesario que se establezcan este tipo de programas relacionados con la reforma agraria y la seguridad de los medios de subsistencia rural con el fin de promover el desarrollo rural y la reducción de la pobreza<sup>17</sup>.

---

<sup>15</sup> La publicación se hará en el idioma oficial del Estado Miembro. Se alienta a los Miembros a que intenten dar la información en un idioma oficial de la OMC si así se requiere. Art. 1.1.

<sup>16</sup> Cada miembro notificará al Comité los lugares oficiales de publicación de la información, la dirección de internet de los sitios web. Art. 2 Acuerdo facilitación de servicios.

<sup>17</sup> Dichos programas se encuentran enumerados en la propia decisión: i. rehabilitación de tierras, ii. conservación de suelos y gestión de recursos, iii. gestión de las situaciones de sequía y de las inundaciones, iv. programas de empleo rural, v. expedición de títulos de propiedad, y vi. programas de asentamiento de agricultores. La decisión completa, está disponible Acceso online

- Constitución de existencias públicas con fines de seguridad alimentaria<sup>18</sup>. El acuerdo provisional estipula que un Estado en Desarrollo que se beneficie de este mecanismo deberá haber notificado al Comité de Agricultura que ha excedido o corre el riesgo de exceder uno de los límites de la Medida Global de la Ayuda<sup>19</sup> y haber cumplido y seguir cumpliendo las prescripciones en materia de notificación de la ayuda interna establecidas en el Acuerdo sobre la Agricultura. Igualmente deber seguir suministrando anualmente, información adicional sobre cada programa de constitución de existencias públicas que mantenga con fines de seguridad alimentaria.
- Entendimiento relativo a las disposiciones sobre la administración de los contingentes arancelarios de los productos agropecuarios<sup>64</sup>. Bali ha supuesto un avance importante en esta cuestión, ya que la Conferencia Ministerial decidió que la administración de los contingentes arancelarios consignados en las Listas de Aranceles constituye un caso de "trámite de licencias de importación" en el sentido del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias<sup>20</sup> de Importación de la Ronda Uruguay. Los Estados afirmaron que todas las formas de subvenciones a la exportación y todas las medidas relativas a la exportación que tienen efecto equivalente son un tipo de ayuda sumamente proteccionista y que tiene importantes efectos de distorsión del comercio. Los Estados se han comprometido a aumentar la transparencia y mejorar la vigilancia en relación con todas las formas de subvenciones a la exportación; para ello, han acordado celebrar anualmente debates específicos en el Comité de Agricultura donde se examinen las novedades en el ámbito de la competencia en las exportaciones.
- Bali sirvió para reafirmar la importancia del Algodón en los países en desarrollo y la importancia de abordar esta cuestión de forma "ambiciosa, rápida y específicamente dentro de las negociaciones sobre la agricultura". Por ello, la Conferencia acordó que se celebrarán dos veces al año un debate específico en el Comité de Agricultura sobre Sesión Extraordinaria para examinar los nuevos hechos pertinentes relacionado acceso a los mercados, ayuda interna y competencia de las exportaciones en relación con la cuestión del algodón. En ellos, se tratarán en particular todas las formas de subvenciones a la exportación del algodón y todas las medidas relativas a la exportación que tengan un efecto equivalente, la ayuda interna al algodón y las medidas arancelarias y no arancelarias aplicadas a las exportaciones de algodón de los PMA en los mercados que revisten interés para ellos.

---

<sup>18</sup> La constitución de existencias públicas con fines de seguridad alimentaria son el acceso directo que posee todo el mundo en todo momento a los alimentos necesarios para llevar una vida activa y saludable. A fin de garantizar la "seguridad alimentaria", el sistema alimentario debería estar caracterizado por la capacidad para producir, almacenar e importar alimentos suficientes como para cumplir con las necesidades básicas de toda la comunidad. Esta decisión, está disponible [aquí](#).

<sup>19</sup> La información acerca de los límites de la medida global de ayuda, está disponible [aquí](#).

<sup>20</sup> El acuerdo sobre el Trámite de Licencias de Importación de la Ronda Uruguay, está disponible [Acceso online](#).

En todo caso, parece que los próximos pasos en las negociaciones agrícolas estarán ligados a un conjunto de problemas derivados de la negociación de los Mega-Acuerdos<sup>21</sup> pero también brindan una oportunidad creciente ya que éstos brindan una mayor posibilidad de movimiento en acceso a mercado.

### C) El desarrollo y cuestiones relacionadas con los PMA.

En la Conferencia de Bali se alcanzaron acuerdos sobre las normas de origen preferenciales para los países menos adelantados, incluyendo las medidas a favor de los PMA adoptadas en la Conferencia Ministerial de Hong Kong<sup>22</sup>. Los Estados se comprometieron a conceder, a título individual, preferencia a los servicios y los proveedores de servicios de los PMA que reporten beneficios económicos para estos. En el ámbito del acceso a los mercados libre de derechos y de contingentes para los PMA se acordó que aquellos los países desarrollados que todavía no proporcionasen un acceso a los mercados libre de derechos y de contingentes para al menos el 97% de los productos originarios de los PMA, procurarán mejorar el acceso libre de derechos y de contingentes para esos productos antes de la siguiente Conferencia Ministerial<sup>23</sup>. Si bien, el aspecto más destacable de los adoptados en Bali en relación a los PMA es la creación del Mecanismo de vigilancia del trato especial y diferenciado. El Mecanismo actuará como centro de coordinación en la OMC y examinará todos los aspectos de la aplicación de las disposiciones sobre trato especial y diferenciado con miras a mejorar la integración de los Miembros en desarrollo y menos adelantados en el sistema multilateral de comercio<sup>24</sup>.

### **Cambio climático y medioambiente**

Las cuestiones medioambientales y de mitigación del cambio climático han recibido un especial impulso desde enero de 2013, tanto fuera como dentro de la OMC. En el marco de la XVIII Conferencia de las Partes (COP 18) de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) fueron aprobadas dos propuestas presentadas, por el gobierno de Bolivia, orientadas a mejorar la adaptación y la mitigación climática: la primera relativa a un mecanismo conjunto de adaptación y mitigación en bosques, no basado en mercados de carbono y , la segunda, denominada “Mecanismo internacional de pérdidas y desastres” relacionada con eventos climáticos extremos, "generados o agravados por cambio climático que generan grandes pérdidas económicas y humanas"<sup>25</sup>. El concepto de responsabilidades comunes pero diferenciadas supuso un importante escollo en la negociación pues los países desarrollados han invocado la necesidad de exigir obligaciones vinculantes para todas

---

<sup>21</sup> Se entiende por Mega-Acuerdos el Acuerdo de Asociación Transpacífico, TPP; la Asociación Transatlántica para el Comercio y la Inversión, TTIP; y la Asociación Económica Integral Regional, RCEP.

<sup>22</sup> Art. 35-39 de la Conferencia Ministerial de Hong Kong. [Acceso online.](#)

<sup>23</sup> “COP 18 aprueba propuesta boliviana de cambio climático”, 5 diciembre 2012. ICTSD, Puentes [Acceso online.](#)

<sup>24</sup> Decisión en torno al Mecanismo de Vigilancia del Trato Especial y Diferenciado. [Acceso online.](#)

<sup>25</sup> “Cop (18): propuesta Boliviana de cambio climático”, 5 diciembre 2012. ICTSD, Puentes [Acceso online.](#)

las Partes en un acuerdo futuro. Mientras, los países en desarrollo -el G-77 y China-, se niegan a aceptar ningún tipo de obligaciones bajo el argumento de la responsabilidad histórica de los países desarrollados de las emisiones de gases de efecto invernadero y sus propias necesidades de desarrollo.

En julio de 2014, 14 miembros de la OMC comenzaron las negociaciones plurilaterales destinadas a lograr el “libre comercio global” en una amplia gama de bienes ambientales. Los participantes justificaron esa necesidad por que los desafíos globales de protección ambiental y cambio climático requieren una acción urgente. La eliminación de aranceles y barreras no arancelarias al comercio pueden reducir el costo de los bienes ambientales, estimados a partir de la lista APEC<sup>26</sup>, en los mercados nacionales de los países importadores y tiene el potencial de jugar un papel en las políticas de mitigación del cambio climático mediante la ampliación del uso de energía renovable. La pretensión es que el “Acuerdo sobre Bienes Ambientales” (ABA) entre en vigor una vez que alcance una masa crítica de miembros de la OMC formado por países que representen una gran parte del comercio global de los bienes seleccionados para su liberalización<sup>27</sup>. Los beneficios, serán extendidos a todos los otros miembros de la organización multilateral sobre la base de Nación Más Favorecida (NMF). Mientras que la lista APEC se tomará como punto de partida, los participantes del ABA se comprometen a explorar un amplio rango de productos adicionales. En sucesivas Rondas los participarían la lista de productos de forma progresiva: primero, el control de la contaminación del aire y el manejo de residuos sólidos y peligrosos, después, considerarían productos relacionados con el manejo de aguas residuales y el tratamiento de agua, remediación y limpieza ambiental y la reducción del ruido y la vibración. En septiembre de 2014, algunos miembros incluso se mostraron partidarios de valorar la posibilidad de incluir servicios ambientales entre los beneficiarios de exención bajo el nuevo acuerdo<sup>28</sup>.

De cualquier forma, informes recientes sugieren que las promesas de reducción son demasiado bajas como para evitar el cambio climático. Actualmente sólo se espera que Australia y la UE firmen "Kioto 2" de parte de los países desarrollados. Los EE.UU. nunca ratificaron Kioto y quienes antes eran Parte del instrumento legal, como Canadá, Rusia y Japón, han dicho que no participarán. Nueva Zelanda también se ha hecho a un lado. En términos de los bloques negociadores, la coalición entre la Unión Europea (UE), los países menos adelantados (PMA) y la Alianza de los Pequeños Estados Insulares (AOSIS por sus siglas en inglés), que había captado gran atención y que pretende lograr un nuevo protocolo global para reemplazar Kioto e incrementar los esfuerzos de reducción de emisiones, ha empezado a disiparse. La UE, a pesar de que está en la ruta para cumplir sus compromisos bajo Kioto, se opone a aumentar sus promesas de reducción, principalmente debido a las objeciones de Polonia, que será la sede de la próxima COP el siguiente año. Mientras tanto, los PMA y los AOSIS son los

---

<sup>26</sup> Lista del APEC de Bienes Ambientales aprobada por el Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico. Rusia (2012). [Acceso online](#)

<sup>27</sup> Determinar el umbral exacto de la masa crítica será una parte clave de las conversaciones.

<sup>28</sup> “Progresan negociaciones para Acuerdo sobre Bienes Ambientales”, 18 diciembre 2014. ICTSD, Puentes. [Acceso online](#).

"más vulnerables" y están pidiendo promesas más ambiciosas de parte de todos los países. Mientras, Australia derogaba su impuesto sobre el Carbono<sup>29</sup> y China y EEUU anunciaban un acuerdo para reducir las emisiones<sup>30</sup>.

El informe del Word Wildlife Fund (WWF)<sup>31</sup> indica que, entre 1970 y 2010, el planeta ha perdido la mitad de su vida salvaje. Es decir que, el número de mamíferos, aves, reptiles, anfibios y peces que existían 40 años atrás hoy ha disminuido en un 52% debido, fundamentalmente, a una reducción de los hábitats, la caza y la pesca comercial. El 14 de septiembre de 2014 se acordaron nuevos controles al comercio de cinco especies de tiburones y todas las mantas. La nueva reglamentación, adoptada en el marco de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres<sup>32</sup>. El estado de las reservas de estos animales marinos ha sido una creciente causa de preocupación entre la comunidad. En ciertas especies, se han reducido durante las pasadas décadas más del 90%<sup>33</sup>. Por su parte, Japón, tras la resolución del TIJ de 31 de marzo, anunció la cancelación de su programa de caza de ballenas en la Antártida JARPA II. Hay que recordar que el Tribunal acogió la tesis australiana de que los resultados científicos obtenidos con la caza eran irrisorios en relación al número de ejemplares capturados<sup>34</sup>.

La Convención de Minamata sobre Mercurio, cuyo nombre obedece a los habitantes de un pueblo japonés que sufrieron por envenenamiento con mercurio hace 50 años, podrá comenzar a firmarse en octubre en la conferencia diplomática tras la adopción del texto el 17 de enero de 2013. La convención busca reducir el mercurio enfocándose en la eliminación total de varios productos hacia 2020, si bien, no todas sus disposiciones son obligatorias. Se han permitido varias excepciones para aquellos dispositivos médicos que no pueden fabricarse sin mercurio. Algunos grupos consideran que el lenguaje usado era muy vago respecto a algunas industrias, como las minas de oro y las plantas de carbón, que son la principal fuente de mercurio<sup>35</sup>. La convención podrá entrar en vigor una vez que haya sido ratificado por lo menos por 50 países.

#### IV. EL TRABAJO DEL ÓRGANO DE SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

En la presente sección de la crónica se pretende exponer las diferencias de orden comercial surgidas durante el periodo analizado, dividiéndola en dos apartados distintos: el primero dedicado a detallar las reclamaciones presentadas por los Estados y

---

<sup>29</sup> "Australia deroga impuesto Carbono", 18 julio 2014. ICTSD, Puentes. [Acceso online](#).

<sup>30</sup> "China y EEUU anuncian acuerdo para reducir emisiones", 26 noviembre 2014. ICTSD, Puentes. [Acceso online](#).

<sup>31</sup> WWF: Informe Planeta, 2014 [Acceso online](#).

<sup>32</sup> Convenio CITES de 1973 [Acceso On line](#)

<sup>33</sup> "Mayor protección CITES para tiburones y mantarrayas", 23 septiembre 2014. ICTSD, Puentes. [Acceso online](#).

<sup>34</sup> "Japón cancela su programa de caza de ballenas en Antártica", 22 abril 2014. ICTSD, Puentes. [Acceso online](#).

<sup>35</sup> "Tratado Global sobre Mercurio ya es una realidad", 30 enero 2013. ICTSD, Puentes. [Acceso online](#).

que se encuentran en fase de consultas y el segundo a exponer la labor del órgano de Apelación (OA) y de los Grupos Especiales.

## **1. Reclamaciones presentadas que se encuentran en fase de consultas**

Durante el periodo estudiado, se han presentado 14 reclamaciones que todavía se encuentran en fase de consultas<sup>36</sup>. A continuación se exponen de forma sucinta aquellos casos más relevantes y que han despertado mayor interés:

- A) Rusia v. Unión Europea en relación a determinadas medidas relativas al sector de la energía. DS476.

Rusia presentó su primera solicitud de consultas desde su incorporación a la OMC. En su escrito, Rusia sostiene que los procedimientos administrativos, métodos o prácticas utilizados por la UE para el cálculo del margen de dumping en investigaciones y exámenes antidumping parecen no estar, en diversos aspectos, en conformidad con las obligaciones de la UE en virtud de varios Acuerdos de la OMC.

El 23 de diciembre de 2013, Rusia comunicaba al OSD la solicitud de consultas alegando este hecho. En su opinión, las importaciones en litigio son los de nitrato de amonio, tubos soldados, de hierro o de acero sin alear, y determinados tubos sin soldadura, de hierro y acero. En particular, discute la compatibilidad del Reglamento (CE) N° 1225/2009 del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativo a la defensa contra las importaciones que sean objeto de dumping por parte de países no miembros de la Comunidad Europea<sup>37</sup>, en particular, los procedimientos administrativos, métodos o prácticas de "ajuste de costos" de la Unión Europea para el cálculo del margen de

---

<sup>36</sup> DS496 Diferencia Vietnam vs. Indonesia —Salvaguardia sobre determinados productos de hierro o acero. [Acceso online](#); DS 495 Diferencia Japón vs. República de Corea —Prohibiciones de importación, y prescripciones en materia de pruebas y certificación relativas a los radionúclidos [Acceso aquí](#); DS494 Rusia vs. Unión Europea —Métodos de ajuste de costos y determinadas medidas antidumping sobre importaciones procedentes de Rusia—. [Acceso online](#); DS493 Rusia vs. Ucrania — Medidas antidumping sobre el nitrato de amonio. [Acceso online](#); DS492 Diferencia China vs. Unión Europea —Medidas que afectan a concesiones arancelarias relativas a determinados productos de carne de aves de corral. [Acceso online](#); DS491 Diferencia Indonesia vs. Estados Unidos — Medidas antidumping y compensatorias sobre determinado papel estucado o cuché procedente de Indonesia. [Acceso online](#); DS490 Taipéi Chino vs. Indonesia — Salvaguardia sobre determinados productos de hierro o acero. [Acceso online](#); DS480 Indonesia vs. Unión Europea — Medidas antidumping sobre el biodiesel procedente de Indonesia. [Acceso online](#); DS476 Rusia Vs. Unión Europea — Determinadas medidas relativas a al sector de la energía. [Acceso online](#); DS470 Indonesia vs. Pakistán — Investigaciones antidumping y en materia de derechos compensatorios sobre determinados productos de papel procedentes de Indonesia. [Acceso online](#); DS466 Nueva Zelanda vs. Indonesia — Importación de productos hortícolas, animales y productos del reino animal. [Acceso online](#); DS465 EE.UU vs. Indonesia — Importación de productos hortícolas, animales y productos del reino animal. [Acceso online](#); DS463 Francia vs. Rusia —Tasa de reciclaje sobre los vehículos automóviles. [Acceso online](#); DS459 Argentina vs. Unión Europea — Determinadas medidas relativas a la importación y comercialización de biodiesel y medidas de apoyo al sector del biodiesel. [Acceso online](#).

<sup>37</sup> Reglamento (CE) N° 1225/2009 del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativo a la defensa contra las importaciones que sean objeto de dumping por parte de países no miembros de la Comunidad Europea (DOUE L343/51, 22/12/2009). [Acceso online](#)

dumping en investigaciones y exámenes antidumping en virtud de los cuales la Unión Europea: rechaza los datos de costos reales de productores o exportadores extranjeros; el rechazo de los precios de ventas del producto similar en el curso de operaciones comerciales normales en el país de origen y de exportación como base para determinar el valor normal, a causa de una "situación especial del mercado". El rechazo de información sobre costes y precios de productores y exportadores del país de origen y de exportación, unido al uso continuado de datos de rentabilidad no ajustados de dichos productores o exportadores extranjeros, a efectos de determinar si las ventas se hicieron en el curso de operaciones comerciales normales y para reconstruir el valor normal; Rusia alega la incompatibilidad con las obligaciones OMC por el efecto de los márgenes de dumping basados en el rechazo por la Unión Europea de datos exactos y fiables de costos y precios, y la sustitución de éstos por información sobre costos y precios que no refleja los costos ni los precios en el país de origen y de exportación; y como consecuencia, el establecimiento, mantenimiento o percepción de derechos antidumping que exceden del margen de dumping a consecuencia de la determinación de los márgenes de dumping sobre la base del rechazo por la Unión Europea de datos exactos y fiables sobre costos y precios y la sustitución de éstos por información sobre costos y precios que no refleja los costos y precios en el país de origen y de exportación, incluida la determinación de márgenes de dumping superiores al margen *de minimis*, al estar basados los márgenes de dumping en el rechazo por la Unión Europea de datos exactos.

Se trata de la primera diferencia que plantea Rusia en el marco del mecanismo de solución de diferencias de la OMC desde que este país se convirtió en Miembro de pleno derecho de la Organización el 22 de agosto de 2012.

B) Argentina vs. Unión Europea por determinadas medidas relativas a la importación y comercialización de biodiesel y medidas de apoyo al sector del biodiesel. (DS459)

El pasado 19 de diciembre de 2013 Argentina comunicó al OSD la apertura de un proceso de consultas con la UE debido a las medidas antidumping aplicadas en contra del biocombustible argentino. En realidad se trata de un conflicto que se remonta a 2012 –del que ya se hizo eco esta crónica<sup>38</sup>– que desembocó en la imposición de nuevos aranceles a las importaciones de biocombustibles de Argentina. La posición argentina critica la imposición de un derecho antidumping por la Unión Europea, supone el cierre del mercado europeo a los biocombustibles argentino al encontrarse en un rango entre 216,64 a 245,67 euros por tonelada. En opinión de los europeos, Argentina e Indonesia –las dos principales productoras del mundo– se beneficiaban injustamente de un acceso privilegiado a materias primas a precios artificialmente inferiores en comparación con los del mercado mundial, por lo que se determinó el alza en las tasas de importación ya mencionadas. Argentina es el mayor exportador mundial de biodiesel y junto con Indonesia representan un 90% de las importaciones del producto de la Unión Europea.

---

<sup>38</sup> Vid. Rey Sanchez, C., Juaristi Besalduch, E. y Arrufat Cárdua, A. (Coord.): Crónica de comercio internacional (julio-diciembre 2012), núm. 24, *REEI* (2012). [Acceso online](#)

## 2. Trabajo de los Grupos Especiales y del Órgano de Apelación

Entre enero de 2013 y junio de 2015 se han establecido nueve Grupos especiales que aún no han sido constituidos:

a) EE.UU vs. China relativa a las medidas relacionadas con los programas de bases de demostración y plataformas de servicios comunes<sup>39</sup>; b) República de Corea vs. Estados Unidos relativa a Anti-Dumping Measures on Certain Oil Country Tubular Goods from Korea<sup>40</sup> c) Pakistán vs. Unión Europea relativa a las medidas compensatorias sobre determinado tereftalato de polietileno procedente del Pakistán<sup>41</sup>; d) Unión Europea vs. Federación de Rusia relativa al trato arancelario de determinados productos agrícolas y manufacturados<sup>42</sup>; e) Taipei Chino vs. Canadá relativa a las medidas antidumping sobre las importaciones de determinadas tuberías soldadas de acero al carbono procedentes del Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu<sup>43</sup>; f) Unión Europea vs. Federación de Rusia relativa a los derechos antidumping sobre los vehículos comerciales ligeros procedentes de Alemania e Italia<sup>44</sup>; g) EE.UU vs Indonesia relativo a la importación de productos hortícolas, animales y productos del reino animal<sup>45</sup>; h) Nueva Zelanda vs. Indonesia relativa a la importación de productos hortícolas, animales y productos del reino animal<sup>46</sup>; i) Rusia vs. Unión Europea relativa a métodos de ajuste de costos y determinadas medidas antidumping sobre importaciones procedentes de Rusia<sup>47</sup>.

Desde enero de 2013 han quedado constituidos 13 grupos especiales:

a) Diferencia Unión Europea vs. Estados Unidos relativa a incentivos fiscales condicionales para grandes aeronaves civiles<sup>48</sup>; b) Diferencia Pakistán vs. Unión Europea sobre Medidas compensatorias sobre determinado tereftalato de polietileno

---

<sup>39</sup> Diferencia DS489 EE.UU vs. China — Medidas relacionadas con los programas de bases de demostración y plataformas de servicios comunes. [Acceso online.](#)

<sup>40</sup> Diferencia DS488 República de Corea vs. EEUU — Anti-Dumping Measures on Certain Oil Country Tubular Goods from Korea. [Acceso online.](#)

<sup>41</sup> Diferencia DS486 Pakistán vs. Unión Europea — Medidas compensatorias sobre determinado tereftalato de polietileno procedente del Pakistán. [Acceso online](#)

<sup>42</sup> Diferencia DS485 Unión Europea vs. Federación de Rusia — Trato arancelario de determinados productos agrícolas y manufacturados. [Acceso online](#)

<sup>43</sup> Diferencia DS482 Taipei Chino vs. Canadá — Medidas antidumping sobre las importaciones de determinadas tuberías soldadas de acero al carbono procedentes del Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu. [Acceso online](#)

<sup>44</sup> Diferencia DS479 Unión Europea vs. Federación de Rusia — Derechos antidumping sobre los vehículos comerciales ligeros procedentes de Alemania e Italia. [Acceso online](#)

<sup>45</sup> Diferencia DS478 EE.UU vs Indonesia — Importación de productos hortícolas, animales y productos del reino animal. [Acceso online](#)

<sup>46</sup> Diferencia DS477 Nueva Zelanda vs. Indonesia — Importación de productos hortícolas, animales y productos del reino animal. [Acceso online](#)

<sup>47</sup> Diferencia **DS474** Rusia vs. Unión Europea — Métodos de ajuste de costos y determinadas medidas antidumping sobre importaciones procedentes de Rusia. [Acceso online](#)

<sup>48</sup> Diferencia DS487 Unión Europea vs. Estados Unidos — Incentivos fiscales condicionales para grandes aeronaves civiles. [Acceso online](#)

procedente del Pakistán<sup>49</sup>; c) Diferencia Unión Europea vs. Estados Unidos relativa a los incentivos fiscales condicionales para grandes aeronaves civiles<sup>50</sup>; d) Diferencia DS483 Canadá vs. China sobre medidas antidumping relativas a las importaciones de pasta de celulosa procedentes del Canadá<sup>51</sup>; e) Diferencia Unión Europea vs. Rusia sobre medidas relativas a la importación de porcinos vivos, carne de porcino y otros productos de porcino procedentes de la Unión Europea<sup>52</sup>; f) Diferencia Argentina vs. Unión Europea sobre medidas antidumping sobre el biodiésel procedente de la Argentina<sup>53</sup>; g) Diferencia China vs. Estados Unidos sobre determinados métodos y su aplicación a procedimientos antidumping que atañen a China<sup>54</sup>; h) Diferencia DS468 Japón vs. Ucrania sobre medidas de salvaguardia definitivas sobre determinados vehículos automóviles para el transporte de personas<sup>55</sup>; i) Diferencia Indonesia vs. Australia acerca de determinadas medidas relativas a las marcas de fábrica o de comercio, indicaciones geográficas y otras prescripciones de empaquetado genérico aplicables a los productos de tabaco y al empaquetado de esos productos<sup>56</sup>; j) Diferencia República de Corea vs. Estados Unidos relativa a las medidas antidumping y compensatorias sobre lavadoras de gran capacidad para uso doméstico procedentes de Corea<sup>57</sup>; k) Diferencia Panamá vs. Colombia sobre medidas relativas a la importación de textiles, prendas de vestir y calzado<sup>58</sup>; l) Diferencia Cuba vs. Australia relativa a determinadas medidas relativas a las marcas de fábrica o de comercio, indicaciones geográficas y otras prescripciones de empaquetado genérico aplicables a los productos de tabaco y al empaquetado de esos productos<sup>59</sup>; m) Diferencia EE.UU vs. India sobre determinadas medidas relativas a las células solares y los módulos solares<sup>60</sup>.

<sup>49</sup> Diferencia DS486 Pakistán vs. Unión Europea sobre Medidas compensatorias sobre determinado tereftalato de polietileno procedente del Pakistán [Acceso online](#)

<sup>50</sup> Diferencia DS487 Unión Europea vs. Estados Unidos — Incentivos fiscales condicionales para grandes aeronaves civiles. [Acceso online](#)

<sup>51</sup> DS483 Canadá vs. China — Medidas antidumping relativas a las importaciones de pasta de celulosa procedentes del Canadá. [Acceso online](#)

<sup>52</sup> Diferencia DS475 Unión Europea vs. Rusia -Medidas relativas a la importación de porcinos vivos, carne de porcino y otros productos de porcino procedentes de la Unión Europea. [Acceso online](#)

<sup>53</sup> Diferencia DS473 Argentina vs. Unión Europea — Medidas antidumping sobre el biodiésel procedente de la Argentina. [Acceso online](#)

<sup>54</sup> Diferencia DS471 China vs. Estados Unidos sobre Determinados métodos y su aplicación a procedimientos antidumping que atañen a China. [Acceso online](#)

<sup>55</sup> Diferencia DS468 Japón vs. Ucrania — Medidas de salvaguardia definitivas sobre determinados vehículos automóviles para el transporte de personas. [Acceso online](#)

<sup>56</sup> Diferencia DS467 Indonesia vs. Australia — Determinadas medidas relativas a las marcas de fábrica o de comercio, indicaciones geográficas y otras prescripciones de empaquetado genérico aplicables a los productos de tabaco y al empaquetado de esos productos. [Acceso online](#)

<sup>57</sup> Diferencia DS464 República de Corea vs. Estados Unidos relativa a las medidas antidumping y compensatorias sobre lavadoras de gran capacidad para uso doméstico procedentes de Corea. [Acceso online](#)

<sup>58</sup> Diferencia DS461 Panamá vs. Colombia — Medidas relativas a la importación de textiles, prendas de vestir y calzado. [Acceso online](#)

<sup>59</sup> Diferencia DS458 Cuba vs. Australia relativa a determinadas medidas relativas a las marcas de fábrica o de comercio, indicaciones geográficas y otras prescripciones de empaquetado genérico aplicables a los productos de tabaco y al empaquetado de esos productos. [Acceso online](#)

<sup>60</sup> Diferencia DS456 EE.UU vs. India — Determinadas medidas relativas a las células solares y los módulos solares. [Acceso online](#)

A continuación se mencionan brevemente aquellas de mayor interés:

- a) Diferencia Unión Europea vs. Estados Unidos relativa a incentivos fiscales condicionales para grandes aeronaves civiles.

En noviembre de 2013, el Estado de Washington, como parte de sus esfuerzos para promover que The Boeing Company manufactura su nuevo modelo de gran aeronave civil 777X en el Estado de Washington, amplió y modificó enormemente sus incentivos fiscales vigentes, proporcionando así miles de millones de dólares en subvenciones adicionales a Boeing. Estas ampliaciones y modificaciones también hicieron que la continua disponibilidad de esos incentivos fiscales, en todo o en parte, estuviera supeditada a: i) la ubicación de la producción de las alas y del ensamblaje final para un nuevo modelo o una variante de aeronave comercial en el Estado de Washington; y ii) el mantenimiento de la totalidad del ensamblaje de las alas y ensamblaje final de esas aeronaves comerciales exclusivamente en el Estado de Washington. A la Unión Europea le preocupa que las medidas supediten la concesión de miles de millones de dólares de subvenciones al empleo de componentes de aeronaves fabricados en el Estado de Washington<sup>61</sup>.

El 19 de diciembre de 2014, la Unión Europea solicitó la celebración de consultas con los Estados Unidos con respecto a los incentivos fiscales condicionales establecidos por el Estado de Washington en relación con el desarrollo, la fabricación y la venta de grandes aeronaves civiles. En su opinión, las medidas constituyen subvenciones específicas en el sentido de los artículos 1 y 2 del Acuerdo SMC siendo, además, incompatibles con los párrafos 1 b) y 2 del artículo 3 del Acuerdo SMC. El 12 de febrero de 2015, la Unión Europea solicitó el establecimiento de un grupo especial. Unos días más tarde, Brasil, China, Corea, la India, Japón, Rusia, Australia y Canadá se reservaron sus derechos en calidad de terceros.

- b) Diferencia Indonesia vs. Australia acerca de determinadas medidas relativas a las marcas de fábrica o de comercio, indicaciones geográficas y otras prescripciones de empaquetado genérico aplicables a los productos de tabaco y al empaquetado de esos productos<sup>62</sup>

El 20 de septiembre de 2013, Indonesia solicitó la celebración de consultas con Australia debido a la entrada en vigor de determinadas leyes y reglamentos australianos que imponen restricciones a las marcas de fábrica o de comercio y las indicaciones geográficas, y otras prescripciones de empaquetado genérico aplicables a los productos de tabaco y al empaquetado de esos productos<sup>63</sup>.

---

<sup>61</sup> WTO/AIR/DSB/3. [Acceso online](#)

<sup>62</sup> Diferencia DS467 Indonesia vs. Australia — Determinadas medidas relativas a las marcas de fábrica o de comercio, indicaciones geográficas y otras prescripciones de empaquetado genérico aplicables a los productos de tabaco y al empaquetado de esos productos. [Acceso on line](#)

<sup>63</sup> Según Indonesia, la Ley relativa al empaquetado genérico del tabaco de 2011, Ley N° 148 de 2011, “Ley para desincentivar el consumo de productos de tabaco y para lograr objetivos conexos”, el Reglamento relativo al empaquetado genérico del tabaco de 2011 (Selección de Instrumentos Legislativos

Indonesia alegó que las medidas de Australia parecen ser incompatibles con las obligaciones que corresponden a este país en virtud de las siguientes disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC, los párrafos 1 y 2 del artículo 2 del Acuerdo OTC; y el párrafo 4 del artículo III del GATT de 1994.

A continuación Guatemala, Nicaragua Nueva Zelanda, Uruguay, Ucrania, la Unión Europea, Honduras, Brasil, Canadá, Noruega, República Dominicana y Cuba solicitaron ser asociados a las consultas. El 3 de marzo de 2014, Indonesia solicitó el establecimiento de un grupo especial. El 10 de octubre de 2014, el Presidente del Grupo Especial informó al OSD de que el Grupo Especial espera dar traslado de su informe definitivo a las partes no antes del primer semestre de 2016, de conformidad con el calendario adoptado.

- c) Diferencia Panamá vs. Colombia sobre medidas relativas a la importación de textiles, prendas de vestir y calzado<sup>64</sup>.

En opinión de Panamá, el arancel compuesto<sup>65</sup> a la importación de textiles, prendas de vestir y calzado contraviene del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio. El mismo prevé el cobro de un arancel ad valorem del 10% y un gravamen específico de 5 dólares por kilo bruto. Colombia, que ha extendido durante dos años más su vigencia, justifica el mismo para tratar de limitar el contrabando en su país y proteger los empleos y la industria nacional relacionada al textil y a la confección que acaban siendo afectados por la competencia desleal de los productos importados. En opinión de Panamá, el mantenimiento de estas medidas proteccionistas a favor de la industria textil y de calzados provenientes de la Zona Libre de Colón, violan los compromisos adquiridos por dicho país en virtud de su adhesión a los Acuerdos de la OMC y, también, afectan negativamente al principal centro de reexportación de mercancías causando un importante daño en sus finanzas. Panamá solicitó el establecimiento de un Grupo Especial el 20 de diciembre pasado<sup>66</sup>.

En el momento de redacción de esta crónica no existe ninguna diferencia cuyo informe haya sido distribuido en primera ronda entre las partes. Por su parte, el Órgano de apelación ha emitido tres informes desde enero de 2013: a) Diferencia Japón vs. China sobre ciertas medidas por las que se imponen derechos antidumping a los tubos sin soldadura (sin costura) de acero inoxidable para altas prestaciones procedentes de la

---

de 2011, N° 263), modificado por el Reglamento modificatorio relativo al empaquetado genérico del tabaco de 2012 (N° 1) (Selección de Instrumentos Legislativos de 2012, N° 29), la Ley modificatoria relativa a las marcas de fábrica o de comercio (empaquetado genérico del tabaco) de 2011, Ley N° 149 de 2011, “Ley por la que se modifica la Ley de marcas de fábrica o de comercio de 1995 y se persiguen objetivos conexos”.

<sup>64</sup> Diferencia DS461 Panamá vs. Colombia — Medidas relativas a la importación de textiles, prendas de vestir y calzado. [Acceso online](#)

<sup>65</sup> Decreto Presidencial N° 074 de 23 de enero de 2013. Acceso online

<sup>66</sup> “Panamá suspende aprobación de TLC con Colombia”, 20 enero 2014. ICTSD, Puentes. [Acceso online.](#)

Unión Europea<sup>67</sup>; b) Diferencia Unión Europea vs. China sobre ciertas medidas por las que se imponen derechos antidumping a los tubos sin soldadura (sin costura) de acero inoxidable para altas prestaciones procedentes de la Unión Europea<sup>68</sup>; c) Diferencia Guatemala vs. Perú sobre un Derecho adicional sobre las importaciones de determinados productos agropecuarios<sup>69</sup>.

El 4 de junio de 2015, el Grupo Especial distribuyó el Informe relativo a la Diferencia entre EEUU e India a propósito de unas medidas relativas a la importación de determinados productos agropecuarios<sup>70</sup>. El 6 de marzo de 2012, los EEUU solicitaron la celebración de consultas con la India con respecto a las prohibiciones impuestas por la India a las importaciones de diversos productos agropecuarios procedentes de los Estados Unidos, supuestamente debido a preocupaciones relacionadas con la gripe aviar<sup>71</sup>. En su opinión, las medidas adoptadas eran incompatibles con los párrafos 2 y 3 del artículo 2, el párrafo 1 del artículo 3, los párrafos 1, 2, 5, 6 y 7 del artículo 5, los párrafos 1 y 2 del artículo 6, el artículo 7 y los párrafos 2, 5 y 6 del Anexo B del Acuerdo MSF y los artículos I y XI del GATT de 1994. Consecuencia de ello, estas medidas anulaban o menoscababan sus ventajas resultantes, directa o indirectamente, de los Acuerdos citados. Los EEUU alegaron que las medidas de la India sobre la gripe aviar equivalían a una prohibición de las importaciones que no se basaba en la norma internacional pertinente ni en una evaluación científica del riesgo e incompatibles al entrañar un grado de restricción del comercio mayor del requerido. Por su parte, India argumentó que sus medidas sobre la gripe aviar “están en conformidad con” una norma internacional (el Código Terrestre de la OIE, en particular su capítulo 10.4) y que, por tanto, debe presumirse el cumplimiento de las demás disposiciones del Acuerdo MSF (incluidas las que exigen que las MSF tengan fundamento científico) y del GATT de 1994. Consecuencia de ello, India sostuvo que no estaba obligada a proporcionar al Grupo Especial evaluaciones científicas del riesgo realizadas. En su informe, el Grupo Especial constató que las medidas de la India eran incompatibles con el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo MSF porque no se “basan en” la norma internacional pertinente y, además, que las medidas de la India sobre la gripe aviar no “están en conformidad con” la norma internacional pertinente, además de no basarse en una evaluación del riesgo, que discriminan de manera arbitraria e injustificable entre Miembros constituyendo una restricción encubierta del comercio internacional<sup>72</sup>. En enero de 2015,

---

<sup>67</sup> Diferencia DS454 Japón vs. China sobre ciertas medidas por las que se imponen derechos antidumping a los tubos sin soldadura (sin costura) de acero inoxidable para altas prestaciones procedentes de la Unión Europea. [Acceso online](#)

<sup>68</sup> Diferencia DS460 Unión Europea vs. China sobre ciertas medidas por las que se imponen derechos antidumping a los tubos sin soldadura (sin costura) de acero inoxidable para altas prestaciones procedentes de la Unión Europea. [Acceso online](#)

<sup>69</sup> Diferencia DS457 Guatemala vs. Perú Derecho adicional sobre las importaciones de determinados productos agropecuarios. [Acceso online](#)

<sup>70</sup> Diferencia DS 430 EEUU vs. India sobre medidas relativas a la importación de determinados productos agropecuarios. [Acceso online](#)

<sup>71</sup> Diferencia DS 430 EEUU vs. India sobre medidas relativas a la importación de determinados productos agropecuarios. [Acceso online](#)

<sup>72</sup> Diferencia DS 430 EEUU vs. India sobre medidas relativas a la importación de determinados productos agropecuarios. [Acceso online](#)

India apeló la decisión. El órgano de apelación, ratificó las posiciones del grupo especial<sup>73</sup> que fue distribuido a las partes.

Particular interés reviste la litigiosidad mantenida por EEUU en las disputas *sobre la producción o venta a nivel nacional de cigarrillos con aditivos como el clavo de olor y aquella relativa a prescripciones en materia de etiquetado indicativo del país de origen (COOL) al volver a ser objeto de reclamaciones*. Indonesia solicitó a finales del mes de agosto a las autoridades de la OMC autorización para imponer medidas de retorsión contra los EE.UU. argumentando que este país no ha cumplido con la decisión del OSD en lo referente al fallo sobre cigarrillos de clavo de olor DS406. Estados Unidos impugnó la decisión y señaló que sí ha adoptado acciones en relación con los cigarrillos mentolados. El OSD acordó someter el caso a arbitraje. En el caso del etiquetado indicativo del país de origen (COOL/EPO), Canadá (DS384) y México (DS386) han solicitado la conformación de un grupo especial que determine si los cambios introducidos por los EEUU sobre el EPO son contrarios a las normas de la OMC tras confirmar el OSD que el etiquetado exigido por los EEUU no eran compatibles con la OMC. En opinión de los reclamantes, los cambios introducidos por los EEUU son aún más restrictivos del comercio y discriminatorios puesto que la nueva norma obliga que las etiquetas incluyan información sobre dónde nació el ganado, lugar de crianza y sacrificio<sup>74</sup>. Una posición similar es la sostenida por México a propósito del etiquetado "dolphin safe", que como las dos anteriores, EEUU perdió en las instancias de panel y apelación.

Según la propuesta, los capitanes y otros observadores autorizados deben certificar que ningún delfín haya sido matado o seriamente dañado durante su captura en las aguas del Océano Pacífico Tropical Oriental. Washington considera que el programa de etiquetado ahora es equitativo, pues anteriormente no se pedía requisito alguno para los importadores fuera de dicha región. Según los EEUU el nuevo reglamento ayuda a asegurar que los consumidores americanos continúen recibiendo información precisa respecto a si el atún de un producto etiquetado como "dolphin safe" fue capturado de una manera que no haya causado daño a los delfines. Según México, la nueva regulación dictada por los EE.UU tampoco cumple con los términos del informe del Órgano de Apelación.

## **V. EL COMERCIO INTERNACIONAL FUERA DEL ÁMBITO DE LA OMC**

Una vez analizadas las negociaciones comerciales dentro del marco de la OMC, así como el trabajo realizado por el órgano de solución de diferencias durante este período, y siguiendo el esquema de números anteriores de esta Crónica, en el presente apartado se procede a exponer algunos de los principales acuerdos de libre comercio suscritos fuera del marco de la OMC.

---

<sup>73</sup> Diferencia DS 430 EEUU vs. India sobre medidas relativas a la importación de determinados productos agropecuarios. [Acceso online](#)

<sup>74</sup> "EEUU cuestionado por incumplimiento en normas de comercio internacional", 6 septiembre 2013. ICTSD, Puentes. [Acceso online](#).

En el periodo estudiado, el número de Tratados de Libre Comercio negociados, adoptados o ratificados se ha multiplicado de forma exponencial, especialmente en el hemisferio sur.

En primer lugar serán expuestos aquellos acuerdos en los que EEUU se encuentra inmerso, en segundo lugar, aquellos suscritos por la UE y, finalmente, se hará referencia a aquellos tratados celebrados entre Estados distintos a los mencionados.

### **1. Acuerdos de libre comercio negociados por los EE.UU**

El periodo enero 2013-junio 2015 ha sido intenso en lo que se refiere a negociaciones comerciales por parte de los EEUU, destacando especialmente las negociaciones desarrolladas para concluir la Asociación de Países del Sudeste Asiático y el Tratado Transatlántico de Comercio e inversiones (TTIP), además de un TLC con Emiratos Árabes Unidos, Malasia, Tailandia, la Unión Aduanera del África Meridional (SACU), Uruguay y Vietnam.

### **2. Acuerdos de libre comercio negociados por la UE**

Sin duda la noticia más relevante en relación a los Acuerdos comerciales de la Unión Europea es el aplazamiento, in extremis, de la votación del Tratado Transatlántico de Comercio e inversiones (TTIP) en el Parlamento Europeo. El informe presentado por la Comisión ha recibido, en medio de una fuerte presión social, cerca de 200 enmiendas. Sin duda, la creación de un sistema de arbitraje para la solución de controversias inversor-Estado (ISDS), el riesgo de posible reducción de los estándares en materia medioambiental y sanitaria y, las numerosas críticas entorno a la oscuridad que ha rodeado la negociación han sido los aspectos más esgrimido por sus opositores. Esta paralización no supone el final de Acuerdo si no un mero retraso en su tramitación, salvo que la presión social cale en los gobiernos nacionales de los Estados miembro que podrían, en última instancia, paralizar el proceso de ratificación en sede del Consejo. El TTIP es visto por algunos como una renuncia definitiva de la soberanía nacional a los mercados, mientras otros ven en él, la última solución para que EEUU y, sobretodo, Europa puedan seguir manteniendo su posición comercial global.

El Acuerdo Mixto entre la UE, Colombia y Perú entró en vigor el 1 de marzo para Perú. El acuerdo implicará un ahorro anual de 500 millones de euros en aranceles al final de la transición. De este modo, el 100% de los productos manufacturados y el 76% de los bienes agrícolas peruanos entran libres de aranceles a la UE desde el 1 de marzo de 2013; para el resto hay un calendario de desgravación progresiva. El tratado comercial se enmarca dentro de los esfuerzos europeos por diversificar el destino de sus exportaciones, sobre todo dado el contexto de crisis económica.

En noviembre de 2013, las autoridades chinas y de la UE, anunciaron el inicio de las negociaciones para un acuerdo bilateral de inversiones. Además, ambas potencias comerciales suscribieron una declaración conjunta sobre energía y dos acuerdos sobre agricultura y la propiedad intelectual. El acuerdo bilateral de inversiones se considera

primordial para reducir las barreras de acceso a los mercados y reforzar las garantías empresariales. En octubre de 2013, la UE y Canadá concluyeron con éxito las negociaciones del Acuerdo Económico y Comercial Global (CETA) tras cuatro años de negociaciones. En marzo de 2014 tuvo lugar en Tokio una reunión donde se analizaron los progresos que el país asiático ha realizado para eliminar las llamadas barreras no arancelarias. Su negativa inicial supuso el principal obstáculo hasta lograr que ambas potencias abrieran el proceso negociador en abril de 2013. Uno de los puntos más sensibles son los estándares en materia de seguridad y de emisiones que aplica el país asiático a los automóviles y que, al no estar unificados, conllevan un proceso costoso y largo -de unos dos meses- para lograr que un vehículo de la UE obtenga luz verde en las aduanas niponas.

El 21 de octubre de 2014, la UE y Singapur concluyeron las negociaciones sobre el contenido de inversión, última parte del TLC bilateral. El TLC abrirá la puerta al mercado sudeste asiático, con más de 600 millones de consumidores. Por otra parte, el 26 de abril de 2015 se acordó la reanudación de las conversaciones para alcanzar un TLC ASEAN-UE en un futuro próximo.

A medio camino entre el ámbito comercial y el geopolítico, el Tratado de Libre Comercio entre la UE y Ucrania entrará en vigor el 1 de enero de 2016, tras superar las reticencias rusas. Su entrada en vigor estaba prevista en noviembre de 2014 pero la UE, tras la primera tregua en los combates en el este, acordó aplazarla hasta enero.

### **3. Acuerdos comerciales suscritos entre países distintos de EEUU y UE**

A continuación se recogen algunos de los acuerdos comerciales suscritos por miembros distintos a los Estados Unidos y a la Unión Europea. El crecimiento de las negociaciones ha resultado tan exponencial que es difícil seguir la estructura clásica de acuerdos Norte-Sur y Sur-Sur, mantenido en anteriores crónicas.

En la actualidad se encuentran en fase de negociación el Acuerdo de Bienes Ambientales (ABA), el Acuerdo sobre el Comercio de Servicios (TISA), el Acuerdo Transpacífico de Asociación (TPP) y un TLC entre Brasil y México; por su parte Canadá mantiene negociaciones sobre un TLC con CARICOM, India, Japón, Marruecos, MERCOSUR, República Dominicana, Singapur, Ucrania y la Unión Europea; Chile con Indonesia, República Dominicana y Trinidad y Tobago; Colombia con Japón, Turquía y Uruguay; Ecuador con EEUU y México; MERCOSUR negocia con el Consejo de Cooperación del Golfo (CCG), Corea, Jordania, México, Panamá, República Dominicana, el SICA, Turquía y la Unión Europea; por su parte México negocia con Corea, Jordania, Paraguay, Singapur y Turquía; Panamá con Israel, mientras Perú lo hace con Turquía y la República Dominicana con Taiwán. Tampoco puede olvidarse el TLC China-CCG (Consejo de Cooperación para los Estados Árabes del Golfo), o los pretendidos por las autoridades chinas con Australia, Islandia, Noruega, la Unión Aduanera de África Austral y Corea, con Suiza y pretendido con Japón y Corea.

En el continente africano, los 26 Estados pertenecientes a la Comunidad de Desarrollo de África Austral (SADC), el Mercado Común de África Oriental y Austral (COMESA) y la Comunidad de África Oriental (CAO), han acordado establecer un Tratado de Libre Comercio de África cuyo funcionamiento está previsto en 2017 y se presume facilitará la liberalización del comercio, los servicios y la disminución del coste aduanero en un 85%.

## **VI. CONCLUSIONES**

La novena Conferencia Ministerial de Bali no se presentaba como el lugar donde se iba a concluir Doha pero si como un momento relevante hacia dicho objetivo. Una Ronda de Doha agonizante encontró en Bali un lugar de reposo, recuperación de impulso y credibilidad. Desde entonces, la OMC centra su interés en concretar lo acordado en el paradisiaco destino elegido para la Conferencia.

Esto es algo positivo, en el periodo estudiado –tenga en cuenta el lector que se trata de un periodo mucho más prolongado que en otras entregas de esta crónica- se ha avanzado en varias áreas. En el ámbito de la agricultura, las Partes, empeñadas en trabajar antes de la Conferencia Ministerial, despejaron muchas dudas acerca de su parecer sobre la negociación, eliminando corchetes y adoptando nuevas formas de negociación. En el ámbito del acceso a los productos no agrícolas también -especialmente tras la pérdida de músculo en las economías de los BRICS-. El Desarrollo ocupó un lugar central en el proceso de selección del nuevo Director General, un brasileño sobre el que se depositan muchas expectativas de renovación tanto dentro como fuera de la OMC. Difícilmente podrá cumplir todas pero el buen conocimiento que tiene de algunas áreas de la Organización por su trayectoria profesional le incitan a ello. Desde luego, si hay una Organización que las necesita, es la OMC.

El medioambiente ha sido un espacio de luces y sombras. Mientras la iniciativa ABA - Acuerdo sobre Bienes Ambientales- parece querer tomar forma, empieza a constatar que los esfuerzos de los Estados por revertir el cambio climático no serán suficientes. Además, ocho años de crisis financiera han hecho olvidar a muchos países su paso por Kioto. La ampliación del Convenio CITES a cinco nuevas especies de tiburones y mantas ha coincidido con el cierre del programa de “investigación” –no lo ha visto así el TIJ- que justificaba la caza de Ballenas. Sin embargo, un informe de WWT asevera que, entre 1970 y 2010, el planeta ha perdido la mitad de su biodiversidad.

Tras sendas derrotas, EEUU ha protagonizado la mayor resistencia al cumplimiento de los Informes de los Grupos especiales sobre Controversias resueltas ante el OSD. Esto es bueno para los defines del pacífico que siguen soñando con que la nueva versión del etiquetado Dolphin-Safe estadounidense, sea aceptado. Mientras tanto, la Convención de Minamata sobre Mercurio espera encontrar 50 Estados que la ratifiquen.

Curioso resulta el camino recorrido por la OMC. La pérdida de confianza en la conclusión de la Ronda, la falta de liderazgo durante la crisis y la denuncias callejeras

desplazaron la preferencia de los Estados hacia los acuerdos bilaterales y regionales como única forma de avanzar. Ahora, cuando hay casi 40 TLC's en negociaciones, algunos recuerdan que el sistema multilateral de comercio es el único sistema inclusivo por lo que resulta esencial avanzar y concluir las negociaciones en la OMC. De lo contrario, auguran que el sistema regulador de comercio que se implemente a través de los acuerdos Megarregionales (Acuerdo de Asociación Transpacífico, TPP; Asociación Transatlántica para el Comercio y la Inversión, TTIP; Asociación Económica Integral Regional, RCEP) despertará tensiones con aquellos países excluidos de dichos acuerdos.

Desde luego, un escenario renovado para la Décima Conferencia Ministerial de la OMC que tendrá lugar en Nairobi, del 15 al 18 de diciembre de 2015.

Valencia, 12 de junio de 2015